



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0893-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2023.



VISTOS:

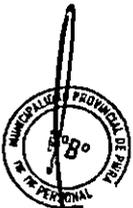
El Memorando N° 611-2023-PPM/MPP, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 160-2023-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 1150-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 01 de septiembre de 2023 e Informe N° 1722-2023-GAJ/MPP de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 29 de octubre de 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 05431-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“CONFIRMARON EN PARTE LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 08 de fecha 30 de abril de 2020 (corregida mediante la presente resolución), que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA y en consecuencia ordena a la emplazada cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del demandante, incidiendo en sus beneficios sociales, con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones de jardinería, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes. Asimismo, reconozca como fecha de ingreso del demandante el 1 de noviembre del 2003. REVOCARON el extremo por el cual se ordena a la emplazada cancele al demandante la suma de S/. 177,713.24 soles, monto que corresponde a los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 87,530.34 soles, compensación por tiempo de servicios S/. 25,724.47 soles, gratificaciones S/. 45,306.39 soles y vacaciones: 19,152.04 soles; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; y REFORMÁNDOLA ordenaron a la emplazada la Municipalidad Provincial de Piura pague al demandante, la suma de S/. 118,940.36 soles, monto que corresponde al concepto de reintegro de remuneraciones S/. 66,355.09 soles, gratificaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0893-2023-A/MPP.
San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2023.



S/. 32,630.79 soles y vacaciones S/. 19,954.48 soles, más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo, cumpla con depositar en una cuenta elegida por el demandante, el reintegro de compensación por tiempo de servicios en la suma de S/. 21,259.29 soles; con lo demás que contiene.”;



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 611-2023-PPM/MPP, de fecha 11 de julio de 2023, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 18 del 26 de junio de 2023, requirió a esta Municipalidad cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del demandante **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, incidiendo en sus beneficios sociales, con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones de jardinería, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo don Rodolfo Murillo Reyes. Asimismo reconózcase como fecha de ingreso el 01 de noviembre del 2003;



Que, mediante Informe N° 160-2023-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 16 de agosto de 2023 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,378.47 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1150-2023-OPER/MPP, de fecha 01 de septiembre de 2023, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,378.47 soles mensuales;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1515-2023-GAJ/MPP de fecha 05 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 04 y 06 de septiembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 18, de fecha 26 de junio de 2023 - Expediente N° 05431-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Pagar al demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, la suma de S/. 118,940.36 soles, monto que corresponde al concepto de reintegro de remuneraciones S/. 66,355.09 soles,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0893-2023-A/MPP.
San Miguel de Piura, 28 de septiembre de 2023.**

gratificaciones S/. 32,630.79 soles y vacaciones S/. 19,954.48 soles, más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.

- Depositar en una cuenta elegida por el demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, el reintegro de compensación por tiempo de servicios en la suma de S/. 21,259.29 soles
- Nivelar la remuneración del demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, con su homólogo don Rodolfo Murillo Reyes, siendo esta de S/ 2,032.61 a S/ 3,378.47 soles mensuales.
- Reconocer como fecha de ingreso del demandante don **CHRISTIAN OSWALDO PACHERREZ CONDORI**, el 1 de noviembre del 2003.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

